

INSTRUCCIONES DE 5 DE MAYO DE 2023 DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ORGANIZATIVAS ANTE OLAS DE CALOR O ALTAS TEMPERATURAS EXCEPCIONALES.

El nuevo escenario climático, considerado por la Agencia Estatal de Meteorología como cambio climático, presenta inviernos más cortos y veranos más largos, más anomalías cálidas, tanto en frecuencia como en intensidad, lo que afecta de forma más incidente al inicio y al final del curso escolar. Ante esta realidad se deben articular en los centros medidas organizativas que contribuyan a paliar los efectos no deseados ante situaciones provocadas por olas de calor o altas temperaturas extremas.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional está implementando el Plan de Bioclimatización y Energías Renovables en los centros docentes públicos de Andalucía. Este plan ha contemplado hasta la fecha un total de 430 actuaciones. Además de ello, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se ha ejecutado un total de 169 actuaciones para la implementación de medidas pasivas de climatización: creación de zonas de sombra (porches, toldos, cubrición de pistas polideportivas...), sustitución de ventanas y colocación de celosías, instalación de ventiladores, etc. Para completar lo anterior hay otras 62 actuaciones de medidas pasivas actualmente en programación.

El artículo 2.2 de la Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, establece que uno de los objetivos que se persiguen con el Plan de Autoprotección del centro docente es concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.

Asimismo, el artículo 5.3 de dicha Orden, referido a la aplicación del Plan de Autoprotección, establece que se determinará el organigrama de responsabilidades y funciones que deberá llevar a cabo el conjunto de personas usuarias del centro, los protocolos de actuación y el calendario para su aplicación e implantación real.

Por otra parte, la normativa vigente por la que se aprueban los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los centros docentes, establece que el reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias del centro, contemplará, entre otros aspectos, el Plan de Autoprotección del centro.

Las presentes instrucciones pretenden establecer, en el ámbito educativo, pautas comunes de acción ante olas de calor y altas temperaturas excepcionales, recursos formativos para los docentes y facilitar la actualización y adaptación de medidas de actuación de los protocolos en los centros docentes, así como su integración en el Plan de Autoprotección, en aplicación de lo dispuesto en la citada Orden de 16 de abril de 2008.

Los centros docentes, como locales de pública concurrencia, se encuentran sometidos a normas que pretenden salvaguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajan o estudian allí. Pero en ocasiones es recomendable complementar dichas normas con protocolos que prevean y anticipen pautas que proporcionen organización y unidad de acción frente a las contingencias, conociendo las condiciones de los edificios e instalaciones de los que disponen y planificando adecuadamente su Plan de Autoprotección.

En lo que respecta a las altas temperaturas que se alcanzan en Andalucía, especialmente durante el verano, hay que considerar que en determinadas ocasiones pueden desencadenar las denominadas comúnmente olas de calor, que provocan situaciones problemáticas por las elevadas temperaturas que se pueden llegar a alcanzar.

La atención y protección del alumnado ante una situación excepcional de altas temperaturas debe ser prioritaria. Por ello, resulta necesario ofrecer una adecuada atención al profesorado, al personal de administración y servicios y al de las empresas que desarrollan su trabajo en los centros docentes, si bien, la más vulnerable en estos casos es la

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	05/05/2023 13:54:41	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eGHV5JKBGK6EH2CJFN6KFM6WAJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

población escolar, considerándose especialmente grupos de riesgo los formados por el alumnado menor de cinco años y el alumnado que presente alguna enfermedad crónica o discapacidad.

En este sentido, y en el marco de la necesaria coordinación institucional y de servicios, Andalucía cuenta con el Plan andaluz de prevención de las temperaturas excesivas sobre la salud, en el que se incluye una línea de información sobre la predicción de las temperaturas en cada provincia, según los valores aportados diariamente por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). Esta información resultará relevante a la hora de la toma de decisiones sobre la activación del protocolo o de las medidas organizativas que en cada caso procedan.

Los protocolos escolares deben ser instrumentos útiles para atender situaciones reales que puedan producirse con cierta probabilidad. En este sentido, cada centro docente, en función de sus experiencias, y considerando las evidencias y las probabilidades de ocurrencia de los fenómenos meteorológicos y sus implicaciones, debe dotarse de instrumentos de actuación que aseguren la previsión general de las actividades de preparación y mitigación de los efectos de las adversidades climáticas, con objeto de reducir los impactos de las mismas. Para ello, mediante estas instrucciones se ofrecen orientaciones y recomendaciones para la actualización de los protocolos de actuación en los centros docentes que, en cada caso y de acuerdo con su ubicación geográfica y características, incorporarán a su Plan de Centro, como parte del Plan de Autoprotección, ajustándolo a las particularidades del contexto que le es propio, así como a los recursos de los que dispone, considerando la oportuna coordinación con los servicios sanitarios.

Así pues, las presentes instrucciones pretenden proporcionar una respuesta adecuada en el ámbito educativo ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales, considerando en este contexto las características esenciales del servicio educativo, la prestación de los servicios complementarios y las medidas organizativas que pueden adoptarse en los centros docentes para garantizar, en todo caso, el bienestar y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que otorga el artículo 4 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Viceconsejería

HA DISPUESTO

Primera. Objeto.

Estas instrucciones tienen como finalidad ofrecer pautas y concretar medidas para disminuir los efectos en la salud, del alumnado, del personal de centros docentes no universitarios y del personal de empresas externas que realicen trabajos en estos centros, que pueden provocar el aumento brusco de la temperatura ambiente que sucede en una ola de calor o altas temperaturas excepcionales.

Segunda. Protocolo general de actuación.

Todos los centros docentes de Andalucía actualizarán su protocolo de actuación en el ámbito educativo ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales, como parte del Plan de Autoprotección. Para facilitar la citada adaptación se facilita el documento marco que se adjunta en el anexo de las presentes instrucciones.

Tercera. Activación del protocolo.

Con carácter general, el protocolo podrá activarse entre el 1 de junio y el 31 de julio, y del 1 al 30 de septiembre, sin perjuicio de que pueda hacerse en otras épocas si las condiciones meteorológicas de ola de calor o de altas temperaturas excepcionales así lo determinan. No obstante, para el curso académico 2022/2023 la activación del protocolo se podrá anticipar al 15 de mayo si las circunstancias climatológicas así lo aconsejan.

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	05/05/2023 13:54:41	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eGHV5JKBGK6EH2CJFN6KFM6WAJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuarta. Flexibilización del horario lectivo.

1. Los centros docentes, en aplicación del principio de autonomía organizativa regulada en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán flexibilizar el horario lectivo del alumnado con la finalidad de adaptarse a las circunstancias de altas temperaturas excepcionales.

2. Esta flexibilización podrá implicar la salida anticipada del alumnado en los días en los que se active la alerta naranja o roja. Dicha salida anticipada del alumnado no podrá realizarse antes de las 12 del mediodía. Si el centro decidiera en uso de su autonomía aplicar la medida, ésta debe comunicarse previamente y de manera adecuada a las familias. En todo caso la salida anticipada del alumnado menor de edad deberá ser siempre autorizada por sus representantes legales. Para la materialización de la salida anticipada, además de la autorización pertinente antes indicada, se debe personar en el centro algún representante legal del alumno/a o persona autorizada expresamente por aquel, registrando por escrito la hora exacta del abandono del centro docente y firmando el preceptivo documento homologado por el centro.

Excepcionalmente la dirección del centro y de manera debidamente motivada, valorará la posibilidad de modificar la aplicación de la flexibilización horaria antes descrita.

3. Tal posibilidad no afectará nunca a la jornada lectiva, que se mantendrá sin alteración para aquellos alumnos no autorizados, que permanecerán en los centros educativos hasta que concluya el horario lectivo fijado desde el inicio del curso.

4. El tiempo diario de la jornada escolar dedicado a los servicios complementarios tampoco se verá afectado manteniéndose el horario fijado desde el inicio del curso.

Quinta. Formación para la aplicación del protocolo y apoyo a la función tutorial del profesorado.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional va a desarrollar de forma centralizada a partir del 15 de mayo unas jornadas formativas intensivas, dirigidas a los equipos directivos y claustros en general en formato on line, para la adquisición de las competencias correspondientes y las conductas adecuadas frente a olas de calor o altas temperaturas excepcionales. Dichas acciones formativas serán impartidas por profesionales sanitarios así como por otros agentes cualificados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el protocolo del centro podrá incorporar la realización de actividades formativas que aseguren la actualización del personal docente en la materia. Para ello, el centro podrá incorporarlas en su plan de formación.

3. En aplicación del artículo 7.1 del Decreto 213/1995, de 12 de septiembre de 1995, por el que se regulan los equipos de orientación educativa y del artículo 9.5 de la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa, los médicos de los Equipos de Orientación Educativa realizarán sesiones de asesoramiento en los centros ubicados en las zonas de actuación que tengan asignados a los efectos de promover programas de educación para la salud relacionados con las olas de calor o altas temperaturas excepcionales.

Corresponde al Coordinador/a del Equipo de Orientación Educativa en colaboración con el servicio de Inspección y con el Coordinador/a del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, la planificación y organización ordenada de estas actuaciones.

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	05/05/2023 13:54:41	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eGHV5JKBGK6EH2CJFN6KFM6WAJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexta. Centros privados y sostenidos con fondos públicos.

Los centros privados y centros privados concertados adecuarán el contenido de la presente Instrucción a su propia organización en consideración a la legislación específica que los regula.

Séptima. Inspección educativa.

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias para el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y funcionamiento de los mismos, así como en la aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción.

Octava. Efectos

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el día de su firma.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La Viceconsejera

María Esperanza O'Neill Orueta

ANEXO

Enlace con el documento marco "Protocolo general de actuación en el ámbito educativo andaluz no universitario ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales".

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/881c4fde-9c8b-40b2-bf89-676baacca735>

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	05/05/2023 13:54:41	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eGHV5JKBGK6EH2CJFN6KFM6WAJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			